Medellín, 22 de mayo de 2026

Señores
COMITÉ DE CONTRATACIÓN
Metroplús S.A.

ASUNTO: Justificación para Modificar el Contrato No. 032 de 2025.

Con la presente justificación, se analiza la oportunidad y conveniencia de la modificación del contrato del asunto, en cumplimiento de los artículos 25 de la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA MODIFICACIÓN

Mediante la suscripción del Contrato No. 032 de 2025, METRÓPLÚS S.A. identificado con el NIT No. 900.019.519-9, y RAIZING S.A.S., identificado con el NIT No. 901.752.405-4, cuyo objeto es "*prestación de servicios para la actualización y complementación de los estudios y diseños para la adecuación de la Estación San Pedro del sistema Metroplús en el Distrito de Medellín*", por un valor de SESENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($62.000.000), incluyendo costos directos e indirectos.

De acuerdo a los avances que se han tenido en la ejecución del Contrato N.° 032 de 2025, se hace necesaria la suspensión del plazo contractual solicitada por el contratista RAIZING S.A.S. mediante oficio CMP-015-2026 de fecha 22 de mayo de 2026, con fundamento en actividades necesarias para culminar y validar integralmente los productos y para adelantar el trámite de licencia de construcción ante la Curaduría Urbana de Medellín, conforme al alcance final del proyecto. El expediente técnico se encuentra consolidado, con los insumos listos y entregados a la entidad, y el trámite ante Curaduría se encuentra radicado con número CE-2459/2026 1003. Dicha suspensión deberá mantenerse mientras subsistan las causas que le dieron origen y levantarse una vez estas sean superadas, de conformidad con lo establecido en el contrato y la normatividad vigente. Los hechos que motivan la presente modificación son los siguientes:

"Conforme a la Solicitud de Suspensión N.° 1 presentada por RAIZING S.A.S. mediante oficio CMP-015-2026 del 22 de mayo de 2026, el contratista informó que el expediente técnico se encuentra consolidado y los insumos listos y entregados a la entidad. El trámite de licencia

de construcción ante la Curaduría Urbana de Medellín fue radicado con el número CE-2459/2026 1003. No obstante, el proceso de licenciamiento contempla etapas que dependen exclusivamente de dicha entidad, incluyendo: revisión del expediente, acta de observaciones, ajustes y respuesta a requerimientos.

Como referencia normativa, el Artículo 2.2.6.1.2.3.1 del Decreto 1077 de 2015 establece: (i) término máximo de 45 días hábiles para resolver la licencia desde la radicación en legal y debida forma, prorrogable por una sola vez hasta por la mitad del término; (ii) cuando se formule acta de observaciones, el solicitante dispone de 30 días hábiles para responder, ampliables hasta 15 días hábiles adicionales, suspendiéndose el término de expedición durante ese lapso; (iii) cuando el trámite sea viable y se requieran documentos para expedir, se otorga un término de hasta 30 días para aportarlos, y la autoridad deberá expedir la licencia en no más de 5 días siguientes.

En términos de calendario, estos hitos pueden representar una duración total de entre 2 y 5 meses, dependiendo de si hay prórroga por complejidad, observaciones y requerimientos adicionales. Por lo anterior, el contratista solicita suspender el plazo del Contrato N.° 032 de 2025 por tres (3) meses, con el fin de permitir que transcurran los tiempos de ley que puede tomarse la Curaduría para la expedición de la licencia, incluyendo la atención de observaciones y requerimientos.

Los tiempos de espera para respuestas, notificaciones, correcciones y aprobaciones por parte de las entidades externas no dependen del contratista ni de Metroplús, por lo cual se configuran como causas ajenas que afectan el normal desarrollo del contrato, haciéndose necesaria la suspensión temporal del Contrato N.° 032 de 2025, hasta tanto se obtengan los pronunciamientos definitivos de la Curaduría Urbana de Medellín que permitan continuar con la ejecución del contrato sin afectar su correcta finalización ni la entrega a satisfacción de los productos contractuales."

2. DEFINICIÓN TÉCNICA DE LA FORMA COMO SE PUEDE SATISFACER LA NECESIDAD DESCRITA:

Suspender la ejecución del contrato, en el plazo solicitado por el contratista de TRES (3) meses, plazo en el cual la Curaduría urbana adelantará sus revisión y trámites, los cuales no dependen de la ejecución del contrato actual.

3. CONDICIONES DEL CONTRATO OBJETO DE LA MODIFICACIÓN:

OBJETO:	*Prestación de servicios para la actualización y complementación de los estudios y diseños para la*

	adecuación de la Estación San Pedro del sistema Metroplús en el Distrito de Medellín
FECHA DE INICIO:	27 de Octubre de 2025
ALCANCE DE LA MODIFICACIÓN	Suspensión de 3 meses la ejecución del contrato
PLAZO INICIAL:	Cuatro (4) Meses
PLAZO ADICIONAL	Tres (3) Meses
VALOR INICIAL:	$62.000.000
VALOR ADICIONAL SOLICITADO:	N.A.
FUENTE DE LOS RECURSOS DEL VALOR ADICIONAL	N.A.
PRORROGA SOLICITADA:	N.A
ADICIONES ANTERIORES (Si se han hecho adiciones al Contrato)	N.A.
PRORROGAS ANTERIORES (Si el Contrato ha sido prorrogado)	Modificación N.° 1 – Contrato N.° 032 de 2025 Ampliación de TRES (3) Meses, contados desde el 28 de febrero de 2026 hasta el 27 de mayo de 2026 ambas fechas inclusive.
LUGAR DE EJECUCIÓN:	Estación San Pedro - Medellín
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA (Si hay obligaciones adicionales que surjan a raíz de la modificación contractual):	N/A

4. ANÁLISIS DE LOS RIESGOS: Para la modificación solicitada, la Entidad debe considerar la posibilidad de los mismos riesgos establecidos para el contrato No. 032 de 2025

Atentamente,

JUAN GUILLERMO PAJARO MEDRANO
Director de Infraestructura

Suscrito el 22 de mayo de 2026.